

y obreros, por jornada legal y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes  
(Fecha y firma del letrado.)

Burgos, 25 de agosto de 1962.—El Gobernador civil, Presidente interino, Casto Pérez de Arévalo.—4.122.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**ORDEN de 22 de agosto de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de noviembre de 1961, en relación con el expediente de expropiación forzosa de las fincas números 2 y 12, del término municipal de Caudé, y número 34, del de Cella, afectadas por el embalse del Arquillo de San Blas (Teruel).**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas números 2 y 12, del término municipal de Caudé, y número 34, del término de Cella, afectadas por el embalse del Arquillo de San Blas (Teruel);

Resultando que el importe total del expediente tramitado en discordia asciende a 597.031,99 pesetas, cantidad que ha sido fijada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en sentencia de 24 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva dice: «Fallamos que desestimamos la presente apelación formulada por el señor Abogado del Estado y por la parte recurrente don Julián Vicente Martín, como Presidente del Consejo de Administración de «La Constancia, S. A.», contra la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de esta jurisdicción de Teruel en veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y uno, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin hacer especial declaración de costas en ninguna de las dos instancias»;

Resultando que lo anteriormente expuesto se acredita con el certificado que se acompaña al expediente, expedido por el Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Teruel de fecha 8 de marzo de 1962;

Considerando que según la Ley de 23 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, debe acordarse por el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas la ejecución de la sentencia,

Este Ministerio ha resuelto ordenar el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 24 de noviembre de 1961, fijando como justiprecio de las fincas números 2 y 17, del término municipal de Caudé, y número 34, del término municipal de Cella, las cantidades de doscientas mil ciento ochenta y siete pesetas con cuarenta y tres céntimos, trescientas siete mil seiscientos cincuenta pesetas con ochenta céntimos y treinta y siete mil novecientos tres pesetas con setenta y seis céntimos, respectivamente, más cincuenta y dos mil pesetas en concepto de indemnización de perjuicios respecto de dichas fincas, expropiadas con motivo de la construcción del embalse del Arquillo de San Blas en el río Guadalaviar (Teruel) y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejoras de curvas y pavimentación con adoquinado, kilómetros 54,800 al 55,500 de la C. N. VI de Madrid a La Coruña», término municipal de Guadarrama.**

Transcurrido el plazo de quince días fijado por el edicto de 14 de julio último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre

de 1954, sin que se haya presentado reclamación alguna en relación con la expropiación de las fincas que es preciso ocupar con motivo de las obras de «Mejoras de curvas y pavimentación con adoquinado, kilómetros 54,800 al 55,500 de la C. N. VI de Madrid a La Coruña», término municipal de Guadarrama.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le concede la citada Ley, ha acordado la necesidad de la ocupación de las fincas que a continuación se detallan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, significándole que los propietarios afectados, si no están de acuerdo con lo resuelto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de referencia, podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en término de diez días, a contar desde la notificación de esta providencia.

Madrid, 28 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe.—4.513.

**Expropiación forzosa por causa de utilidad pública con motivo de las obras de construcción de «Mejoras de curvas y pavimentación con adoquinado, kilómetros 54,800 al 55,500 de la C. N. VI de Madrid a La Coruña», término municipal de Guadarrama**

Número de la finca: 1. Propietario: Ayuntamiento de Guadarrama. Terreno que se expropia: 15.467,86 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Atravesándola. Linderos: Norte, términos de El Espinar y Los Molinos; Sur, María de la Asunción López Martín, Vicente Navas Robledano, Barón del Castillo de Chirel y herederos de Eulogio Brasas; Este, herederos de Eulogio Brasas, Pablo Bravo, Pilar Cuenca y herederos de Emilio López Tapia; Oeste, términos de San Lorenzo del Escorial y Peguerinos. Clase de terreno: Monte pinar.

Número de la finca: 2. Propietario: Ayuntamiento de Guadarrama. Terreno que se expropia: 7.898 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Atravesándola. Linderos: Norte, términos de El Espinar y Los Molinos; Sur, María de la Asunción López Martín, Vicente Navas Robledano, Barón del Castillo de Chirel y herederos de Eulogio Brasas; Este, herederos de Eulogio Brasas, Pablo Bravo, Pilar Cuenca y herederos de Emilio López Tapia; Oeste, términos de San Lorenzo del Escorial y Peguerinos. Clase de terreno: Monte pinar.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de calefacción y otras varias en el Museo Nacional de Arte Moderno, de Madrid.**

Por Decreto 1461/1962, de 14 de junio último, se aprueba proyecto de obras de calefacción y otras varias en el Museo Nacional de Arte Moderno de esta capital, disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número octavo del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Resultando que, en su virtud, se convoca concurrencia de ofertas entre contratistas, apareciendo como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Manuel Rodríguez Bernal, que se compromete a realizar las obras con una baja del 1,25 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, de 484.930,52 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudique la ejecución de proyecto de obras de calefacción y otras varias en el Museo Nacional de Arte Moderno de Madrid al contratista don Manuel Rodríguez Bernal, por un importe de contrata de 478.868,89 pesetas.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 508.670,09 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Ofi-